

Decreto pruebas Incidente desacato 2019-353.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
7 de julio de 2020.

Auto No.
Acción de tutela No. 2019-353
De: Jacqueline Lozano Trujillo
Contra Ministerio de la Tecnología de la Información y
las Telecomunicaciones

Teniendo en cuenta lo ordenado por el H. Tribunal Superior de este distrito Judicial -Sala Especializada en Restitución de Tierras- el 28 de agosto de 2019, en el que determinó:

“SEGUNDO: el ordinal segundo del fallo impugnado quedará así:

ORDENAR al MINISTERIO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente fallo:

2.1 Realice un nuevo examen médico de ingreso a la ciudadana JACQUELINE LOZANO TRUJILLO, de mayor profundidad, como se concluyó en la mesa de trabajo del 20 de septiembre de 2018, por medio del cual se determine si es o no apta para desempeñar el cargo de secretaria ejecutiva ofrecido por el PAR Telecom.

2.2 Practicado el referido examen, resuelva de fondo y con la debida motivación sobre el proceso de vinculación, adoptando la decisión que conforme a los hallazgos médicos corresponda”

Dentro del devenir procesal las partes le indicaron al despacho que el 2 de septiembre de 2019, se le realizó a la accionante un examen médico, que arrojó el resultado:

“Evalúa Salud IPS, permite aclarar la situación presentada Con el caso de la señora Jacqueline Lozano identificada CC 51848498 quien se presentó el día 02 de septiembre del año en curso a valoración médica ocupacional de ingreso, por la empresa Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en donde fue valorada por la Dra. Damaris Realpe; Médica especialista en Salud Ocupacional.

- Durante dicha consulta no se evidenció ninguna patología y/o alteración Osteomuscular en miembros superiores

Decreto pruebas Incidente desacato 2019-353.

- Al examen físico hay secuela leve en miembro inferior derecho de antecedentes congénito corregido que no intervienen en su labor de secretaria ejecutiva a desempeñar según manual de funciones adjunto.
- Paciente no presenta documentación que soporte diagnóstico osteomuscular y/o enfermedad laboral

Por lo anteriormente se expide certificado de aptitud ocupacional de Examen de Preingreso con recomendaciones

Sin otro en particular”¹

El Ministerio consideró que, al existir diferencia entre el primer examen realizado de 28 de septiembre de 2018 que conto con restricciones que podrían agravar su estado de salud, y el realizado el 2 de septiembre de 2019, en el que no se contaba con restricciones, era necesaria la realización de un examen que aclarara dicha situación, el cual se realizó el 18 de septiembre de 2019, el cual nuevamente NO REFIERE RESTRICCIONES².

Sin embargo el Ministerio le indicó a la accionante y a este despacho:

“para los efectos de establecer la continuidad del trámite de nombramiento de la señora LOZANO es necesario precisar que la Corte Constitucional ya dio por cumplida la orden impartida respecto a las determinaciones adoptadas en el auto 664 de 2017, frente a la orden trigésima de la sentencia SU 377 de 2014 y mediante el oficio A 381/2019 del 28 de marzo 2019 pone en conocimiento del Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones el contenido del auto 111 del 13 de marzo 2019 proferido por la sala de la Corte Constitucional (...)

En este orden de ideas El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Según el auto 111 del 13 de marzo 2019 dio cumplimiento a la orden de la Corte Constitucional, razón por la cual no existe obligación legal ni material para continuar con los nombramientos de aquellos cargos ofrecidos en cumplimiento de dicha orden judicial. Es necesario precisar que la práctica de un examen médico no constituye una obligación legal para la entidad de efectuar el respectivo nombramiento a quién lo practique, toda vez que la administración en uso de sus facultades discrecionales puede suspender y/o detener el procedimiento administrativo que conlleva la expedición del acto administrativo del nombramiento.

Por lo anterior el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no procederá expedir el acto administrativo de nombramiento por considerar que ya se cumplieron los presupuestos legales y materiales que utilizaban en la entidad a continuar con los respectivos nombramientos”.

Pese a la interpretación dada por la accionada -Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-, al Auto 111 de 13 de marzo de 2019, pierde de vista

¹ Folio 52 vto.

² Folio 57

Decreto pruebas Incidente desacato 2019-353.

que la mencionada decisión, del más alto tribunal de lo Constitucional, en conjunto con la SU-377 de 2014, fueron interpretados dentro de la sentencias de primera (11 de Julio de 2019) y Segunda Instancia (28 de agosto de 2019), y aplicados al caso en concreto y sin embargo, fue conminado en el sentido de la orden.

Por lo que, realizados los requerimientos de rigor, el 18 de diciembre de 2019³, y el 10 de febrero de 2020⁴; efectuada la apertura del trámite incidental el 10 de febrero de 2018⁵, y por ser el momento procesal oportuno, se abre a pruebas el presente incidente por el término legal. En consecuencia, se decretan las siguientes.

PARTE ACCIONANTE

Documentales:

Téngase en cuenta las documentales allegadas al plenario, de ser legales y procedentes.

PARTE ACCIONADA

Documentales:

Téngase en cuenta las documentales allegadas con la contestación del incidente de desacato impetrado, de ser legales y procedentes.

DE OFICIO

1. Requírase al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones a fin de que dentro del término de tres (3) días allegue al plenario copia de los exámenes médicos practicados a la accionante
 - de 28 de septiembre de 2018
 - 2 de septiembre de 2019, y
 - 18 de septiembre de 2019.
2. CÍTESE A AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE a la hora de las 9 am, del próximo once de agosto de 2020, por la parte demandante a **JACQUELINE LOZANO TRUJILLO**;

³ Folio 59

⁴ Folio 91

⁵ Folio 92

Decreto pruebas Incidente desacato 2019-353.

por la parte demandada a **GUETTY MAGNOLLY CAYCEDO CAYCEDO**, en su calidad de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, identificada como responsable del cumplimiento de la orden tutelar, **la cual se hará mediante audiencia virtual, para lo cual las convocadas deberán remitir a este despacho, la información necesaria para su realización, esto es, correo electrónico.**

3. Oficiése a la ENCARTADA **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a fin de que de manera inmediata acredite el cumplimiento del fallo tutelar emitido por el H. Tribunal Superior de este distrito Judicial -Sala Especializada en Restitución de Tierras- el 28 de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE



JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Cm